

Resolución N° 180/2021

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL (BROU)**.

RESULTANDO:

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes : Art 89 " Los FP no podras exceder el importe de dos duodecimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de caracter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por los organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".-
- II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a a normativo vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO PASO CARRASCO

RESUELVE:

- 1- CREAR para el periodo 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2022, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MENSUAL por un monto de \$30.189 (pesos uruguayos TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE) el cual será administrado por VERONICA VEIGA C.I 3648408-6 Alcaldesa y cuyo OBJETO: será **Fondo Permanente Mensual** (compra de imprevistos, papeleria, limpieza, construccion, vidrieria, alimentos, combustible, boletos, gastos menores, otros).-
- 2- CADA FONDO PERMANENTE MENSUAL deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado .-

3- EL FONDO PERMENEENTE MENSUAL SE CONSTITUIRA en **BROU CA 1518371-00088** y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.-

4- EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De prodeucirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesoareria, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

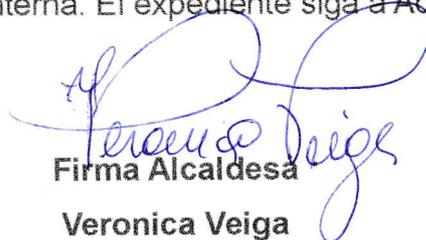
5- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no pedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) articulos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto espreso y adjunto a la boleta.

6- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56.850 valor 2016).

7- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras.-

8- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente Covid – 19 Paso Carrasco.-;

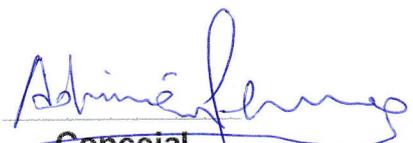
9- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduria, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.


Firma Alcaldesa
Veronica Veiga


Concejal
Arturino Pereira


Concejal
DAURICIO SUAREZ


Concejal
AUCMA 323632


Concejal
ADRIAN PEREIRA